NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NUMERO: 2017-09-01-14-P03531

ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DULKO S.A. "EN LIQUIDACION".-

(CUANTIA INDETERMINADA).-

Di 3 copias

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADO TORIBIO SAÚL SÁNCHEZ MORÁN,** Notario Suplente de la Notaria Décima Cuarta de este Cantón en ejercicio del cargo por licencia de su titular Abogada Andrea Stephany Chávez Abril, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; la señora **PIEDAD DENISSE DUNN LECARO,** de estado civil casada, de profesión estudiante, con domicilio en la Urbanización Santa [illegible] manzana cero uno, solar treinta y ocho, de esta ciudad de Guayaquil, con teléfono número (042830748) y correo electrónico denisse_dunn@hotmail.com, por sus propios derechos que representa a nombre de la Compañía **DULKO S.A. "EN LIQUIDACION",** en su calidad de Presidente y Representante Legal en funciones prorrogadas autorizado por la Junta General Extraordinaria de la Compañía, La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

copia fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Reactivación de la Compañía **DULKO S.A. "EN LIQUIDACION"**, lo cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública la señora **PIEDAD DENISSE DUNN LECARO** a nombre y en representación de la Compañía **DULKO S.A. "EN LIQUIDACION"**, en su calidad de Presidente y Representante Legal, en funciones prorrogada autorizado por la Junta General Extraordinaria de la Compañía y según consta del nombramiento que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante, y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de fecha cinco de Junio del año dos mil diecisiete. Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria antes mencionada, se le agrega a la presente Escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, ante el Doctor Ivole Zurita Zambrano, el cuatro de Agosto del año dos mil cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de Agosto del año dos mil cuatro, se constituyó la Compañía DULKO S.A..- **B)** Mediante Resolución Número SCV-INC-DNASD-SD-14-00004326, dictada por la Superintendencia de Compañías, y Valores, suscrita por la Abogada Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución, el dos de Julio del año dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de Noviembre del año dos mil catorce, se declaró disuelta la Compañía **DULKO S.A.** y en proceso de liquidación.- **C)** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cinco de Junio del año dos mil diecisiete, en forma unánime se resolvió: "1) Reactivar la Compañía **DULKO S.A. EN LIQUIDACION"**, por haberse superado los inconvenientes que dieron origen a la Disolución de la referida Compañía; **Dos)** Por el motivo de que hasta la presente fecha no se ha inscrito el nombramiento del Liquidador designado en la Resolución de Disolución ni se ha designado nuevo Liquidador, se Autoriza a la Presidente y Representante Legal de la Compañía en funciones prorrogadas autorizada por la Junta General Extraordinaria para que suscriba la Escritura de

Reactivación y realice todos los trámites necesarios para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la compareciente señora **PIEDAD DENISSE DUNN LECARO**, por los derechos que representa de la Compañía **DULKO S.A. "EN LIQUIDACION"**, en su calidad de Presidente y Representante Legal, con funciones prorrogadas, declara: **UNO)** Que reactiva la Compañía **DULKO S.A. "EN LIQUIDACION"**, por haberse superado todos los inconvenientes que dieron origen a la Disolución; **DOS)** Así mismo, declaro bajo juramento que mi representada la Compañía **DULKO S.A. "EN LIQUIDACION"**, no es contratista de obra pública del Estado o cualquiera de sus instituciones y que no mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Queda facultada la Presidente y Representante Legal de la Compañía para que realice todos los tramites de aprobación e inscripción de esta Escritura Publica.- Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Abogado Saúl Sánchez Moran. Matrícula Número Cero Nueve- Dos mil diez-setecientos catorce del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador".-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA DULKO S.A. EN LIQUIDACIÓN CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 2017.

En la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de junio de dos mil diecisiete a las catorce horas, en las oficinas de compañía, ubicadas en la calle Vélez 423 y Boyacá, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **DULKO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad a lo previsto en el articulo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del Capital pagado, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas que se adjuntan a la presente como documento habilitante, de conformidad con lo estipulado en el articulo 239 de dicha Ley, son: **DUNN LECARO PIEDAD DENISSE**, por sus propios derechos, propietaria de **CUATROCIENTAS ACCIONES**, y el señor **ABBUD ISAIAS JORGE ENRIQUE**, por sus propios derechos, propietario de **CUATROCIENTAS ACCIÓN**, todas las acciones son de carácter ordinarias y nominativas, con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, dando el correspondiente derecho a voto por su valor pagado.

Se designa para que presida la junta, a la señora **PIEDAD DENISSE DUNN LECARO,** como Presidente en funciones prorrogadas, designándose como Secretaria ad-hoc a la señora **GÉNOVA LAMILLA BAQUERIZO.**

La Secretaria, a petición de la Presidencia hace conocer que existe el quórum reglamentario para que se de por instalada la Junta, por lo que así se procede, pasando luego a dar lectura al orden del día que se expreso en el siguiente punto:

1.- Reactivación de la compañía **DULKO S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

La sala da por aprobado el orden del día.

Se procede a discutir el único punto del orden del día, donde luego de la correspondiente deliberación se llega por consenso a la aprobación por unanimidad de la reactivación de la compañía.

No habiendo otro punto que tratar, la Presidente de la Junta concede un tiempo perentorio para que se proceda a la redacción del acta correspondiente por parte de la señora Secretaria de la Junta de Accionistas, hecho que una vez elaborada se procede a su lectura y aprobación de la presente Acta, la misma que fue aprobada en forma unánime y sin modificación alguna por los accionistas y certificada por la secretaria de la junta, declarándose concluida la sesión, firmando para constancia.- **f) PIEDAD DENISSE DUNN LECARO**/Presidente de la junta/Accionista; **f) JORGE ENRIQUE ABBUD ISAIAS**/Accionista; y **f) GÉNOVA LAMILLA BAQUERIZO**/Secretaria Ad-Hoc de la junta.

Certifico que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el archivo de la compañía.

Génova Lamilla Baquerizo
Secretaria Ad-hoc de la Junta

15

116459
7

COMPAÑÍA DULKO S. A

Guayaquil, Abril 6 del 2.011

Señora
PIEDAD DENISSE DUNN LECARO
Ciudad

97964-m-04

De mis consideraciones:

Por medio de esta comunicación cumplo con informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DULKO S. A.**, celebrada el día de hoy, acordó reelegirla a Ud. **PRESIDENTA** de la Compañía por el periodo de cinco años, con las facultades y atribuciones constantes en el Art. 27mo. de los Estatutos Sociales entre las que se contempla la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

Sus atribuciones vigentes constan en la escritura pública de Constitución de la Compañía **DULKO S. A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Dr. Segundo Ivole Zurita Zambrano, el día 4 de Agosto del 2.004, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 23 de Agosto del 2.004.

Atentamente,

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

JORGE ENRIQUE ABBUD ISAIAS
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE

Guayaquil, Abril 6 del 2.011

PIEDAD DENISSE DUNN LECARO
C.C. No. 0908565393

30 JUN. 2011

NUMERO DE REPERTORIO: 21.451
FECHA DE REPERTORIO: 15/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: Que con fecha quince de Abril del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **DULKO S.A.** a favor de **PIEDAD DENISSE DUNN LECARO,** a foja **34.339,** Registro Mercantil número **6.688.**

ORDEN: 21451

$

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Registro Mercantil de Guayaquil

 # 5745

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: ***DULKO S.A.***
Cargo: ***PRESIDENTE***
Nombre: ***PIEDAD DENISSE DUNN LECARO***
Fecha de Otorgamiento: ***6 de Abril del 2011***
Fecha de inscripción: ***15 de Abril del 2011***
Período: ***5 AÑOS***

Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citado hasta el 6 de Junio del 2017 fecha de actualización de nuestra base de datos, no existe otro a favor de persona alguna en dicho cargo.

- ***DULKO S.A., se encuentra Disuelta con fecha 20 de Noviembre del 2014.***

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), ***invalida el presente certificado.***
Guayaquil, 9 de Junio del 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. PATRICIA MURILLO TORRES.
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA

Ref.: 98964-M-04/ 34339-M-11
Elab: Diana Olivo.

Valor pagado por este Trabajo: $11.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

NOTARIA 34 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Nº 0112252

REGISTRO MERCANTIL

SOLICITUD DE CERTIFICADO

Guayaquil, 9 de junio 2017

Yo, Carlos Carrillo C.C./Pasap/Ruc 0907574362 de nacionalidad ecuatoriano, por mis propios derechos, domiciliado en Guayaquil requiero me confiera un certificado de la Compañía DULKO S.A., solicitud que la hago en cumplimiento de lo establecido en el inciso quinto del Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (LSNRDP) declaro que la información que solicito, será utilizada para trámite:

(MARQUE CON UNA X)

☐ JUDICIAL ☑ ADMINISTRATIVO ☐ SRI ☐ CTE ☐ BANCARIO

Otra motivación: _____

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE LA QUE SOLICITA LA INFORMACION:

DULKO S.A.

(MARQUE CON UNA X)

☐ CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE CIA.	
☐ CERTIFICADO DE REFORMA DE ESTATUTOS	
☐ CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL	☑ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO
☐ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE CIA.	☐ CERTIFICADO DE PODERES
☐ CERTIF. DE HISTORIA SOCIETARIA	☐ CERTIF. DE ADMINISTRADORES DE CIA
☐ CERTIF. DE REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES	☐ CERTIFICADO DE MATRICULAS DE COMERCIO
☐ CERTIF. DE HISTORIA DE REPRES. LEGALES	☐ OTROS

EN CASO DE SOLICITAR NOMBRAMIENTO INDIQUE EL CARGO: PRESIDENTE

PARA "OTROS" ESPECIFIQUE: _____

INFORMACION ADICIONAL: _____

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante

Toda vez que los datos registrales son susceptibles de actualización, modificación o supresión, con arreglo a la LSNRDP y la ley de Registro, me comprometo a comunicar cualquier diferencia legal, contractual o física que exista entre la información certificada y la que consta en actos o contratos al Registrador del Registro Mercantil o a sus funcionarios para su inmediata modificación; de lo contrario deslindo de responsabilidad al Registro Mercantil y a sus funcionarios por el uso contrario al ordenamiento jurídico que se dé a dicha información.

DATOS PARA FACTURACIÓN:

NOMBRE: FORZASEGUROS S.A.
DIRECCIÓN: Calle Emilio Ríos
C.C./PASAP/RUC.: 0992613108001
TELEFONO: _____
CELULAR: _____
E MAIL: gkmillo@forzaseguros.com

DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

TELEFONO: _____
CELULAR: _____
E-MAIL: _____

F) _____

REQUISITOS INDISPENSABLES: COPIA LEGIBLE DE CEDULA/RUC/PASAPORTE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 00004321

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendenc Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio c requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores e organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organiza actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstanci condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el in tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
115858	COMPAÑIA BENISA C.A.	39	13/07/2001	GUAYAQUIL	08/07/20[illegible]	GUAYAQUIL
115929	AMEIDY S.A.	21	11/06/2004	GUAYAQUIL	[illegible]/08/2004	GUAYAQUIL
116038	INMOINDUSTRIAL SUNWAY INMOSUNWAY S.A.	38	30/04/2004	GUAYAQUIL	[illegible]/2004	GUAYAQUIL
116140	ROSVIXA S.A.	30	22/03/2004	GUAYAQUIL	1[illegible]/06/2004	GUAYAQUIL
116155	LUGLO S.A.	30	01/07/2004	GUAYAQUIL	12/07/2004	GUAYAQUIL
116279	MINTRU S.A.	30	02/06/2004	GUAYAQUIL	21/07/2004	GUAYAQUIL
116323	FUSTELNOVA S.A.	7	21/07/2004	GUAYAQUIL	05/08/2004	GUAYAQUIL
116380	VANRRISTECORP S.A.	30	30/06/2004	GUAYAQUIL	13/07/2004	GUAYAQUIL
116432	HORIZONCOURIER S.A.	30	02/08/2004	GUAYAQUIL	16/08/2004	GUAYAQUIL
116448	FAROSPED S.A.	7	21/07/2004	GUAYAQUIL	03/08/2004	GUAYAQUIL
116459	DULKO S.A.	25	04/08/2004	GUAYAQUIL	23/08/2004	GUAYAQUIL
116545	RADIBAL S.A.	7	29/07/2004	GUAYAQUIL	26/08/2004	GUAYAQUIL
116557	JACOMINI S.A.	7	09/08/2004	GUAYAQUIL	24/08/2004	GUAYAQUIL
116656	MASTERPRACTIC S.A.	16	03/08/2004	GUAYAQUIL	31/08/2004	GUAYAQUIL
116742	MAZU S.A.	29	26/02/2004	GUAYAQUIL	08/09/2004	GUAYAQUIL
116832	INMOBILIARIA MII S.A.	30	09/09/2004	GUAYAQUIL	21/09/2004	GUAYAQUIL
116914	GUILSA S.A.	39	28/10/2003	GUAYAQUIL	11/03/2004	GUAYAQUIL
116922	CALKAT S.A.	30	24/08/2004	GUAYAQUIL	10/09/2004	GUAYAQUIL
116930	ARCALAUS S.A.	30	08/09/2004	GUAYAQUIL	16/09/2004	GUAYAQUIL
116966	ROTICIA S.A.	21	30/09/2004	GUAYAQUIL	13/10/2004	GUAYAQUIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
20 NOV 2014
RECIBIDO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 00004326

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
117076	RACER S.A.	25	04/10/2004	GUAYAQUIL	21/10/2004	GUAYAQUIL
117099	CARONI S.A.	7	27/09/2004	GUAYAQUIL	20/10/2004	GUAYAQUIL
117129	GENERATIONWORLD S.A.	30	20/09/2004	GUAYAQUIL	20/10/2004	GUAYAQUIL
117137	HAIKU S.A.	30	20/05/2002	GUAYAQUIL	09/07/2003	GUAYAQUIL
117186	MEGABIENES S.A.	7	05/10/2004	GUAYAQUIL	27/10/2004	GUAYAQUIL
117276	RUMALCORP S.A.	25	09/11/2004	GUAYAQUIL	17/11/2004	GUAYAQUIL
117304	CUATEMO S.A.	16	27/10/2004	GUAYAQUIL	16/11/2004	GUAYAQUIL
117331	TARNOSKY S.A.	16	20/10/2004	GUAYAQUIL	12/11/2004	GUAYAQUIL
117400	NATAVEN S.A.	7	05/11/2004	GUAYAQUIL	18/11/2004	GUAYAQUIL
117451	INMOBILIARIASIX S.A.	30	12/10/2004	GUAYAQUIL	10/11/2004	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web *Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación,* ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el cuarto considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican e considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facul determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operacion liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del dom principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respect contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servici Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Regi Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proced ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores en Guayaquil, al

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
12 NOV 2014
RECIBIDO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0030089

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326 del 2 de julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **INMOBILIARIA MII S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA MII S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326 del 2 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA MII S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326 del 2 de julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

14 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-
Exp. No. 116.832

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
12 NOV 2014
RECIBIDO

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005397

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución **No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326** del **2 de julio del 2014**, se declaró disolución de oficio por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **NATAVEN S.A.**;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución de oficio por inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **NATAVEN S.A.** de la Resolución **No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326** del **2 de julio del 2014.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **NATAVEN S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución **No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326** del **2 de julio del 2014.**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

19 AGO 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES **CERTIFICO**
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 12 NOV 2014

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

CCC / NMB
Exp. 117400
T. #42689

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.
12 NOV 2014
RECIBIDO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.426
FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:16:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución **N° SCV-INC-DNASD-SD-14-00004326,** dictada el **2 de julio del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **114.082 a 114.090,** Registro Mercantil número **4.899. 2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.-** Se excluye a la compañía **INMOBILIARIA MII S.A.** según Resolución **N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0030089,** dictada el **14 de noviembre del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO;** Se excluye a la compañía **CARONI S.A.** según Resolución **N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0004856,** dictada el **24 de julio del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO;** Se excluye a la compañía **NATAVEN S.A.** según Resolución **N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0005397,** dictada el **19 de agosto del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO.**

ORDEN: 58426

Guayaquil, 28 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

№ 1019402

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O
10 DIC 2014 HORA: 12:00
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: NRaudle

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992365218001

RAZON SOCIAL: DULKO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BRACCO VERA MARIA LUISA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 23/08/2004 **FEC. CONSTITUCION:** 23/08/2004

FEC. INSCRIPCION: 06/09/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

...cia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: VELEZ Número: 423 Intersección: B... ...A Piso: 5 Oficina: 505 Referencia ubicación: ARRIBA DE LA PERFUMERIA BIBIS Telefono Trabajo: ...0263

...GACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Us... CVBARIN **Lugar de emisión:** GUAYAQ... **Fecha y hora:** 06/09/2004 09:09...

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR R.U.C.

Carlos Vicente Marín Quijije
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUNN MORALES RAUL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LECARO RECALDE PIEDAD LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-21

OSRP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CONSEJERO SECCIONAL

IDECU0908565393<<<<<<<<<<<<<<<
7609072250121ECU<<<<<<<<<<<<<<<
DUNN<LECARO<<PIEDAD<DENISSE<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
DUNN LECARO
PIEDAD DENISSE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARGO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1976-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO

APELLIDO CONYUGE
ABAD BAYAS
NOMBRE CONYUGE
JORGE ENRIQUE

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

010
JUNTA NO.

010 - 113
SUFRAGIO

0908565393
CÉDULA

DUNN LECARO PIEDAD DENISSE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

EMBARCACION
CANTÓN

ZONA: 1

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

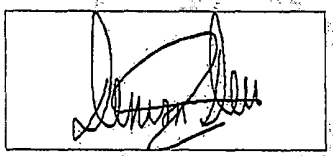

Número único de identificación: 0908565393

Nombres del ciudadano: DUNN LECARO PIEDAD DENISSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JORGE ENRIQUE ABBUD ISAIAS

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 2002

Nombres del padre: RAUL EDUARDO DUNN MORALES

Nombres de la madre: PIEDAD LETICIA LECARO RECALDE

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2013

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

Información certificada a la fecha: 14 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-045-21964

179-045-21964

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908565393

Nombre: DUNN LECARO PIEDAD DENISSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 14 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-045-21974

178-045-21974

Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Por **DULKO S.A. "EN LIQUIDACION"**
R.U.C. No. **0992365218001**

PIEDAD DENISSE DUNN LECARO
Ced. Ciud. No. **090856539-3** Cert. Vot. No. **010-113**

ABOGADO TORIBIO SAÚL SÁNCHEZ MORÁN
Notario Suplente Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTE DIECIEN TESTIMONIO, CERTIFICADO, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Saúl Sánchez Morán
NOTARIO SUPLENTE
ABOGADA ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Factura: 003-003-000009206

20180901025O00201

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901025O00201

MATRIZ	
FECHA:	16 DE MARZO DEL 2018, (10:15)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE REACTIVACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DULKO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-08-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	15984

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FORZASEGUROS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992618108001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DULKO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00024017

Leonor Cañarte

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Mg. Leonor Cañarte Andrade
NOTARIA VIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: SIENTO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **DULKO S.A.**, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ANTE EL, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES. LA RESOLUCIÓN **NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00024017,** DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, POR LA **ABOGADA MARÍA ELVIRA MALO CORDERO,** DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIONES. QUE **RESUELVE: PRIMERO.- APROBAR** LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA **DULKO "EN LIQUIDACION",** POR SER PROCEDENTE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 374 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. DE TODO LO CUAL **DOY FE,** GUAYAQUIL 16 DE MARZO DEL 2018. **LA NOTARIA**.-

Ab. Leonor Cañarte Andrade.
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Mg. Leonor Cañarte Andrade
NOTARIA VIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-101-000033548

20170901014O00933

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901014O00933

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	14 DE AGOSTO DEL 2017, (12:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DULKO S.A. "EN LIQUIDACION".-

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
DUNN LECARO PIEDAD DENISSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908565393
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PIEDAD DUNN LECARO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908565393

OBSERVACIONES:

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NOTARIO(A) SUPLENTE TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 12980-DP09-2017-JS

N° TRAMITE: 82342-0041-17 29/03/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Factura: 001-101-000033547

20170901014P03531

NOTARIO(A) SUPLENTE TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901014P03531

ACTO O CONTRATO:	
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE AGOSTO DEL 2017, (12:49)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DUNN LECARO PIEDAD DENISSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0908565393	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	DULKO S.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) SUPLENTE TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 12980-DP09-2017-JS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00024017

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326** del 2 de julio del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **DULKO S.A.,** por encontrarse incursa en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, en lo pertinente, establece que cualquiera que *haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse,* hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía denominada **DULKO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Décimo Cuarta del cantón Guayaquil, el 14 de agosto del 2017, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-1621-M de 6 de diciembre del 2017, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **DULKO S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

Nº TRAMITE: 82342-0041-17 29/03/18 1.4.1
DOCUMENTO: Resolución

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, a través de Secretaría General.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 6 de diciembre de 2017.

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

DLCS / MGC
Exp. 116459
T. # 82342-0041-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 12.891
FECHA DE REPERTORIO:16/mar/2018
HORA DE REPERTORIO: 13:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Marzo del dos mil dieciocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00024017,** dictada por la **Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO,** el **6 de diciembre del 2017,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **DULKO S.A.,** de fojas **12.702 a 12.717,** Registro Mercantil número **1.117. 2.-** Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12891

Guayaquil, 20 de marzo de 2018

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº0314386

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

04 ABR 2018

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma: